COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 084-CENACUSAQUEN-2026

Señor:
CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
Representante legal **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.**
N.I.T.: 860.045.541-7
Correo Electrónico: jobwear@outlook.com
Teléfono: 6014460700 - 3102221455
Dirección: Avenida Calle 17 No. 62 – 41, Barrio Puente Aranda
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 084-CENACUSAQUEN-2026 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 078-CENACUSAQUEN-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL GRUPO MUSICAL DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA (BR-13), VIGENCIA 2026, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN el suscrito **Teniente Coronel JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.240.916** expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la **CENAC REGIONAL USAQUÉN con NIT 800.131.070-1**, nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional No. 003 del 16 de enero de 2026 y acta de posesión de personal militar No. 13 del 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUÉN** con NIT. 800.131.070-1, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.,** identificada con Nit: **860.045.541-7**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO**, identificado con C.C. No. 80.408.119 expedida en Bogotá D.C., correo electrónico jobwear@outlook.com, teléfono 6014460700 - 3102221455, ubicada en la Avenida Calle 17 No. 62 – 41, Barrio Puente Aranda, Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.916 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUEN, NIT 800.131.070-1 nombrado mediante orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional No. 003 del 16 al 23 de enero de 2026 y acta de posesión de personal militar No. 13 del 19 de enero de 2026, en calidad de competente contractual**.**

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.,** identificada con Nit: **860.045.541-7**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO**, identificado con C.C. No. 80.408.119 expedida en Bogotá D.C., correo electrónico jobwear@outlook.com, teléfono 6014460700 - 3102221455, ubicada en la Avenida Calle 17 No. 62 – 41, Barrio Puente Aranda, Bogotá D.C., Constituida mediante Escritura Pública No. 3797 de la Notaría 5ª Bogotá del 9 de julio de 1975, inscrita el 3 de septiembre de 1975, bajo el No. 29464 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "LOS TRES AMIGOS LIMITADA, por E.P. No. 6250 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.993, inscrita el 6 de enero de 1.994 bajo el No. 433.166 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: "COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A., pero podrá usar la sigla COLTEMAYOR S.A., por Escritura Pública No. 1235 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2002, inscrita el 16 de mayo de 2002 bajo el número 827207 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A COLTEMAYOR S A, por el de: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A pero además podrá utilizar las siglas COLTEMAYOR S A y/o JOB WEAR S A

3. **OBJETO: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL GRUPO MUSICAL DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA (BR-13), VIGENCIA 2026, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA**.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2026,** término que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal).

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista realizará la toma de medidas del personal beneficiario en las instalaciones de la Décima Tercera Brigada. Es importante destacar que el contratista deberá realizar la entrega total de los elementos a más tardar el día **23 DE OCTUBRE DE 2026**, con el fin de que el supervisor pueda adelantar oportunamente las entradas de almacén y el trámite de facturación antes del vencimiento del plazo de ejecución.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contratista deberá prestar el servicio en los puntos de la Décima Tercera Brigada (BR13) que se relacionan a continuación:

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISITICO / UNIDAD
1	BR13	BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente cuerdo asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($46.134.000,00), M/CTE INCLUIDO TODOS LO IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR;** respaldado mediante CDP No. 9526 del 13 de marzo de 2026, con los siguientes valores unitarios:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: A-02-02-01-002-008		NOMBRE CUENTA: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	PRECIO UNITARIO INCUIDO IVA (SI APLICA)	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLAIZER: 86% FILAMENTOS DE POLIESTER MERCERIZADO COLOR AZUL REY, HORMA SLIM FIT, SOLAPA SMOKING NEGRA, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON: SLIM FIT COLOR NEGRO 100% FILAMENTO DE POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	TJ	18	$ 587.395	$ 111.605	$ 699.000	$ 12.582.000
2	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *TRAJE ESTILO BARDOT 90% POLIESTER, 8% METAL Y 2% ELASTANO COLOR CAMEL * *BLEIZER: HORMA SLIM FIT, SOLAPA CLÁSICA 1 BOTON, COLOR CAMEL, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON: SLIM FIT COLOR CAMEL INFORMACION TECNICA *BASE:22712 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 152 ± 3 cm ASTM D3774-18(2024), OPC.B. *ANCHO CORTABLE: 150 ± 3 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 210 ± 10 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A) M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA (*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 34.1 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	TJ	10	$ 587.395	$ 111.605	$ 699.000	$ 6.990.000

3	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLAIZER: ROYAL TEXTURIZADO 86% FILAMENTOS POLIESTER MERCERIZADO, 4% ELASTANO COLOR VINOTINTO, HORMA SLIM FIT, SOLAPA SMOKING, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER PANTALON: SLIM FIT, COLOR NEGRO 100% EN POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	TJ	13	$ 587.395	$ 111.605	$ 699.000	$ 9.087.000
4	TRAJE LLANERO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (PANTALON Y CHAQUETA) NO INCLUYE ZAPATOS TRAJE TIPO FLOREN 96% POLIESTER, 4% ELASTANO COLOR AZUL 71296 *BLAIZER: HORMA SLIM FIT, CUELLO NERÚ, COLOR AZUL 71296, FORRO INTERNO EN POLIESTER PANTALON: SLIM FIT COLOR AZUL 71296 INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 190 ± 5 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	TJ	6	$ 587.395	$ 111.605	$ 699.000	$ 4.194.000
5	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLEIZER: ROYAL UNICOLOR, 86% POLIESTER MERCERIZADO, 4% ELASTANO COLOR GRIS PLATA, HORMA SLIM FIT, SOLAPA EN TRANGULO CON METIDO COLOR NEGRO, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON: SLIM FIT COLOR NEGRO 100% POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	TJ	5	$ 587.395	$ 111.605	$ 699.000	$ 3.495.000
6	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLEIZER: ROYAL TEXTURIZADO MERCERIZADO 86% POLIESTER, 4% ELASTANO COLOR VINOTINTO, HORMA SLIM FIT, SOLAPA EN PUNTA NEGRA, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON: SLIM FIT, COLOR NEGRO, 100% POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A) M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	TJ	11	$ 587.395	$ 111.605	$ 699.000	$ 7.689.000

7	TRAJE COMPLETO DAMA SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLAIZER DAMA HORMA SLIM FIT, 86% FILAMENTOS POLIESTER MARCERIZADO COLOR AZUL REY, SOLAPA SMOKING NEGRA, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON DAMA SLIM FIT, COLOR NEGRO, 100% POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	TJ	1	$ 587.395	$ 111.605	$ 699.000	$ 699.000
8	TRAJE COMPLETO DAMA SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLAIZER DAMA HORMA SLIM FIT, 86% FILAMENTOS POLIESTER MARCERIZADO COLOR DORADO, SOLAPA SMOKING DORADA, CRUZADO CON BOLERO ESTILO PRINCESA, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON DAMA SLIM FIT, COLOR NEGRO, 100% POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	TJ	1	$ 587.395	$ 111.605	$ 699.000	$ 699.000
9	TRAJE COMPLETO DAMA SOBRE MEDIDAS (ENTERIZO) NO INCLUYE ZAPATOS *PLAIN 85% FILAMENTOS POLIESTER BRILLANTE, 15% VISCOSA COLOR NEGRO *ENTERIZO NEGRO ESTILO CAPA INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22712 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 152 ± 3 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 150 ± 3 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A): 210 ± 10 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC183 *PASADAS:(*A): 34 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	TJ	1	$ 587.395	$ 111.605	$ 699.000	$ 699.000
	VALOR TOTAL						**$ 46.134.000,00**

BALANCE PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	AHORRO A LA FUERZA
A-02-02-01-002-008	16	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BR13	$ 50.000.000,00	$46.134.000,00	$3.866.000,00

8. FORMA DE PAGO:

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se efectuará **UN SOLO PAGO** mediante giro directo según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad del servicio prestado, a la **CUENTA CORRIENTE No. 03004554101** de la entidad bancaria **BANCOLOMBIA S.A.** dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la radicación del acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

2. Presentación de la factura electrónica, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las disposiciones aplicables en materia de facturación electrónica previstas en la Resolución DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo la Resolución DIAN 000165 de 2023. En caso de ser persona natural no obligada a la facturación electrónica deberá presentar la respectiva cuenta de cobro la cual deberá cumplir con los requisitos legales y tributarios aplicables.
3. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la administración del SIIF Nación dio a conocer el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual empezó a aplicar de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 9 de septiembre de 2020.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Entregar **ANEXO III FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN** medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato.
6. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: *Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de* ***señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros*** *del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y* ***el NIT, de cada uno de ellos****. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 0000165 del 01 noviembre de 2023 DIAN.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto destinado para el presente proceso se encuentra respaldado mediante CDP No. 9526 del 13 de marzo de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC –USAQUEN, incluidos todos los gastos directos e indirectos.

10. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y las Especificaciones Técnicas Adicionales relacionadas a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: A-02-02-01-002-008 **NOMBRE CUENTA: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**					
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION**	**CODIGO UNSPSC**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA**
1	28231	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLAIZER: 86% FILAMENTOS DE POLIESTER MERCERIZADO COLOR AZUL REY, HORMA SLIM FIT, SOLAPA SMOKING NEGRA, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON: SLIM FIT COLOR NEGRO 100% FILAMENTO DE POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	53101902	TJ	18

2	28231	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *TRAJE ESTILO BARDOT 90% POLIESTER, 8% METAL Y 2% ELASTANO COLOR CAMEL * *BLEIZER: HORMA SLIM FIT, SOLAPA CLÁSICA 1 BOTON, COLOR CAMEL, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON: SLIM FIT COLOR CAMEL INFORMACION TECNICA *BASE:22712 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 152 ± 3 cm ASTM D3774-18(2024), OPC.B. *ANCHO CORTABLE: 150 ± 3 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 210 ± 10 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A) M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA (*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 34.1 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	53101902	TJ	10
3	28231	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLAIZER: ROYAL TEXTURIZADO 86% FILAMENTOS POLIESTER MERCERIZADO, 4% ELASTANO COLOR VINOTINTO, HORMA SLIM FIT, SOLAPA SMOKING, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER PANTALON: SLIM FIT, COLOR NEGRO 100% EN POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	53101902	TJ	13
4	28231	TRAJE LLANERO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (PANTALON Y CHAQUETA) NO INCLUYE ZAPATOS TRAJE TIPO FLOREN 96% POLIESTER, 4% ELASTANO COLOR AZUL 71296 *BLAIZER: HORMA SLIM FIT, CUELLO NERÚ, COLOR AZUL 71296, FORRO INTERNO EN POLIESTER PANTALON: SLIM FIT COLOR AZUL 71296 INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 190 ± 5 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	53101902	TJ	6
5	28231	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLEIZER: ROYAL UNICOLOR, 86% POLIESTER MERCERIZADO, 4% ELASTANO COLOR GRIS PLATA, HORMA SLIM FIT, SOLAPA EN TRANGULO CON METIDO COLOR NEGRO, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON: SLIM FIT COLOR NEGRO 100% POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	53101902	TJ	5
6	28231	TRAJE COMPLETO CABALLERO SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLEIZER: ROYAL TEXTURIZADO MERCERIZADO 86% POLIESTER, 4% ELASTANO COLOR VINOTINTO, HORMA SLIM FIT, SOLAPA EN PUNTA NEGRA, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON: SLIM FIT, COLOR NEGRO, 100% POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A) M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	53101902	TJ	11
7	28231	TRAJE COMPLETO DAMA SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLAIZER DAMA HORMA SLIM FIT, 86% FILAMENTOS POLIESTER MARCERIZADO COLOR AZUL REY, SOLAPA SMOKING NEGRA, 1 BOTON, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON DAMA SLIM FIT, COLOR NEGRO, 100% POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	53101902	TJ	1
8	28231	TRAJE COMPLETO DAMA SOBRE MEDIDAS (CHAQUETA Y PANTALON) NO INCLUYE ZAPATOS *BLAIZER DAMA HORMA SLIM FIT, 86% FILAMENTOS POLIESTER MARCERIZADO COLOR DORADO, SOLAPA SMOKING DORADA, CRUZADO CON BOLERO ESTILO PRINCESA, FORRO INTERNO EN POLIESTER *PANTALON DAMA SLIM FIT, COLOR NEGRO, 100% POLIESTER INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22131 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 301 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 298 ± 2 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A): 181 ± 9 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *ABRASION MARTINDALE-ROTURA(*A): Min 20000.00 c ASTM D4966-22 *PASADAS:(*A): 27.5 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	53101902	TJ	1

9	28231	TRAJE COMPLETO DAMA SOBRE MEDIDAS (ENTERIZO) NO INCLUYE ZAPATOS *PLAIN 85% FILAMENTOS POLIESTER BRILLANTE, 15% VISCOSA COLOR NEGRO *ENTERIZO NEGRO ESTILO CAPA INFORMACIÓN TÉCNICA: *BASE: 22712 *TEJIDO: PLANO *ANCHO: 152 ± 3 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *ANCHO CORTABLE: 150 ± 3 cm ASTM D3774-18(2024) OPC B *PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)(*A): 210 ± 10 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C *REPELENCIA AGUA(*A)M1: Min 90.00 e AATCC 22-2017E *FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO): Min 50.00 UPF AATCC183 *PASADAS:(*A): 34 ± 1 hilo/cm ASTM D3775-17 (2023) *COMPOSICION: 100.00% FILAMENTO DE POLIESTER	53101902	TJ	1

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

No.	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	**CERTIFICADO DE PRIMERA CALIDAD**	El contratista suministrará los elementos nuevos y de primera calidad; a juicio del supervisor se rechazarán si no cumplen con las normas dadas en las especificaciones.
2	**COMPROMISO DE TOMA DE MEDIDAS**	El contratista realizará la Toma de Medidas en las instalaciones de la Décima Tercera Brigada — Calle 106 No. 7-31, dentro de los cinco (5) días siguientes al Acta de Inicio; las coordinaciones de la toma de tallaje con cada Unidad serán responsabilidad del Supervisor.
3	**CATÁLOGOS**	El oferente debe adjuntar en su oferta catálogos impresos o digitales que permitan la verificación de las especificaciones técnicas del vestuario del grupo musical de la BR-13
4	**CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA**	El contratista garantiza y cumple los requisitos de la Garantía Técnica del numeral 4.3.1 del presente estudio.
5	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	El contratista certifica que el término de respuesta a la garantía técnica no será superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor, asumiendo todos los costos, en el mismo lugar de entrega y bajo la misma norma técnica del proceso.
6	**POLÍTICA DE CAMBIOS DEL VESTUARIO**	El contratista garantiza el cambio de los bienes cuando: (i) el producto sea defectuoso o presente daños por razones ajenas a los beneficiarios; (ii) no cumpla el tallaje conforme a las fichas; o (iii) presente malos acabados (hilos sueltos, costuras torcidas, prendas sucias y demás defectos).
7	**EMPAQUE Y ENTREGA**	El contratista entregará los elementos empacados y en porta vestido sencillo con ganchos, en el almacén de intendencia del centro logístico BASPC13 (BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE "CACIQUE TISQUESUSA"), Calle 106 No. 7-36, Bogotá D.C.

11. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA: El contratista garantizará que cumplirá con los requisitos de la Garantía Técnica señalados: (1) que ampare la calidad de los bienes a adquirir; (2) que ampare la composición, estructura y el diseño del bien; (3) que ampare el producto terminado; (4) que cubra un periodo de seis (06) meses desde la recepción a satisfacción y sus prórrogas; y (5) que ampare los requisitos de las especificaciones, fichas técnicas y/o norma técnica.

12. TERMINO DE RESPUESTA: El término de respuesta a la garantía técnica no será superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor**.**

13. GARANTIAS: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMINRTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que no satisfagan la necesidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.**

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

14. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA
Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, conforme al estudio previo, las condiciones técnicas, su oferta y la comunicación de aceptación, obrando con lealtad y buena fe (artículo 5 de la Ley 80 de 1993).
2. Acatar la Constitución, la ley, el contrato y las instrucciones que imparta el supervisor en ejercicio de sus funciones.
3. Constituir oportunamente las garantías a que haya lugar y mantenerlas vigentes y suficientes durante el término que corresponda, ampliándolas o modificándolas cuando se requiera.
4. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como requisito para cada pago.
5. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla para fines distintos a su ejecución.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, e informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes (artículo 5, numeral 5, de la Ley 80 de 1993).
7. Responder por la calidad e idoneidad del servicio prestado y por las obligaciones laborales del personal que vincule, sin que exista vínculo laboral ni subordinación alguna con la Entidad.
8. No ceder total ni parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
9. Atender y responder oportunamente los requerimientos del supervisor y presentar los documentos necesarios para el trámite de los pagos.
10. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución y colaborar con la liquidación del contrato cuando corresponda.
11. Cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información y de ciberseguridad de la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los bienes conforme a las características técnicas de las fichas técnicas de obligatorio cumplimiento, en las cantidades adjudicadas, con elementos nuevos y de primera calidad.

2. Realizar la toma de medidas del personal del grupo musical en las instalaciones de la Décima Tercera Brigada dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en coordinación con el supervisor.

3. Entregar los elementos empacados y en porta vestido sencillo con ganchos, en el almacén de intendencia del centro logístico BASPC13 (BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE "CACIQUE TISQUESUSA"), Calle 106 No. 7-36, Bogotá D.C.

4. Atender la política de cambios del vestuario y la garantía técnica en los términos del presente documento, con un término de respuesta no superior a tres (3) días hábiles.

5. Garantizar que las prendas sean confeccionadas en materiales resistentes, con excelentes terminados, costuras reforzadas, simetría en cortes y ausencia de defectos de fabricación, ajustándose a los lineamientos de imagen institucional de la Brigada.

6. Garantizar la uniformidad en color, tono, textura y acabados de todas las prendas, con botonería, cierres y accesorios resistentes y acordes al diseño formal, y permitir libertad de movimiento para la correcta ejecución instrumental.

7. Informar de manera oportuna al supervisor las circunstancias o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.

8. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual deberá acreditar para iniciar la ejecución y para hacer efectivos los pagos.

10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato y asumir los costos directos e indirectos de la confección y entrega de los bienes.

11. No ceder total ni parcialmente el contrato sin la previa autorización escrita del MDN — Ejército Nacional — Central Administrativa y Contable Usaquén.

12. Acatar las directrices del supervisor del contrato y las demás obligaciones inherentes al objeto contractual necesarias para su correcta ejecución.

Restituir o desinstalar los equipos a la terminación del contrato, dejando el sitio en condiciones adecuadas, cuando los equipos hayan sido suministrados en comodato.

OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUÉN

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

16. SUPERVISOR:

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante resolución No. **00005580 DE 08 DE JULIO DE 2026** al Señor (a) **MY. CAMILO ANDRÉS UNIBIO ACERO,** quien se desempeña como OFICIAL DE COMUNICACIONES BR13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

COMITÉS	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÌA	CARGO	NUMERO DE CELULAR	CORREO
SUPERVISOR	MY	CAMILO ANDRÉS UNIBIO ACERO	80.819.996	OFICIAL ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO BR13	3228528043	camilouribio@ejercito.mil.co

Tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN con la firma

de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
B. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJC-CENAC USAQUÉN que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
C. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
D. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
E. En los contratos que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, previo análisis económico se debe determinar si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
F. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
G. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
H. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Usaquén para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
I. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
J. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Central Administrativa y Contable Usaquén, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
K. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
L. El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
M. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

✓ Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

✓ Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

✓ Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

N. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
O. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
P. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022.
Q. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Central Administrativa y Contable Usaquén.
R. Estructura y proyecta el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte switf y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada.
S. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Central Administrativa y Contable Usaquén, para revisión, aceptación y trámite de firmas.
T. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Central Administrativa y Contable Usaquén sobre los inconvenientes.
U. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías requeridas en el presente documento y estar al día en pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, en la carpeta maestra física del proceso contractual reposa la firma manuscrita de los que intervienen,

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN.

Teniente Coronel JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
Identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.916 expedida en Bogotá D.C.
DIRECTOR DE LA CENAC REGIONAL USAQUÉN
NIT 800.131.070-1

POR EL CONTRATISTA,

COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.
NIT: 860.045.541-7
Representante Legal
CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
C.C. 80.408.119 expedida en Bogotá D.C

Proyectó:

ASE. LINA VANESSA NUÑEZ ESCARRIA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ASE. MONICA ROCIO SANGUINO BONETH
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Aprobó:

CP. ANDRES PENNA ULTENGO
SUBOFICIAL DE CONTRATOS CENAC REGIONAL USAQUÉN

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista. Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección_____
Dirección_____
Nombre de la
empresa_____Teléfono.
_____
Correo electrónico. _____Código de identificación
tributaria. _____
País de origen._____Nombre de la
empresa_____
Teléfono _____ Correo
electrónico. _____
Código de identificación tributaria. _____País de origen_____
Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista
1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (Nacional Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO.

Artículo de abastecimiento. // Hace referencia al bien a suministrar
1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el
fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto,
material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a
adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El
estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de
los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento d el artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso de que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición
   final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para
    proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

NOTA: Este formulario deberá ser diligenciado exclusivamente por el contratista.

FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN